

6. *Hace suyas* las conclusiones sobre los niños refugiados aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 38° periodo de sesiones<sup>114</sup>, e insta a los Estados a que presten su plena cooperación al Alto Comisionado para asegurar que se satisfagan las necesidades especiales de los niños refugiados;

7. *Insta* al Alto Comisionado a que prosiga en sus esfuerzos por determinar y atender las necesidades especiales de las refugiadas;

8. *Reconoce* la importancia de emplear procedimientos justos y expeditivos para determinar la condición de refugiado y conceder asilo, con el fin, entre otras cosas, de proteger a los refugiados y a las personas que buscan asilo contra una detención o permanencia injustificada o indebidamente prolongada en campamentos, e insta a los Estados a que establezcan tales procedimientos;

9. *Reconoce* la importancia de encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y, en particular, la necesidad de abordar en ese proceso las causas que obligan a los refugiados y a las personas que buscan asilo a huir de sus países de origen, habida cuenta del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados<sup>115</sup>;

10. *Insta* a todos los Estados a que apoyen al Alto Comisionado en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas para el problema de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa su Oficina, principalmente mediante la repatriación o el retorno voluntarios, incluida la ayuda a los repatriados cuando proceda o, siempre que sea oportuno, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países;

11. *Expresa su profundo reconocimiento* por la valiosa ayuda material y humanitaria de los países de acogida, en particular de los países en desarrollo que, a pesar de la limitación de sus recursos, siguen admitiendo, temporal o definitivamente, a gran número de refugiados y de personas que buscan asilo;

12. *Insta* a la comunidad internacional a que, de conformidad con el principio de solidaridad internacional y distribución de la carga, preste ayuda a los países antes mencionados a fin de que puedan hacer frente a la carga adicional que representa el cuidado de los refugiados y de las personas que buscan asilo;

13. *Reconoce complacida* la labor realizada por el Alto Comisionado para poner en práctica el concepto de asistencia orientada hacia el desarrollo en relación con los refugiados y repatriados, conforme a la iniciativa tomada por la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África<sup>108</sup>, e insta al Alto Comisionado a que continúe ese proceso, siempre que proceda, en plena cooperación con los organismos internacionales competentes, e insta asimismo a los gobiernos a que apoyen esos esfuerzos;

14. *Destaca* el papel fundamental de las organizaciones y los organismos que se ocupan de cuestiones de desarrollo en la aplicación de los programas que benefician a los refugiados y repatriados e insta al Alto Comisionado y a esos organismos y organizaciones a que, de conformidad con sus mandatos respectivos, refuercen su cooperación mutua para la obtención de soluciones duraderas, y exhorta al Alto Comisionado a que continúe promoviendo esa cooperación;

15. *Exhorta* a todos los gobiernos a que contribuyan, con espíritu de solidaridad internacional y distribución de la carga, y por todos los medios factibles, a los programas del Alto Comisionado con la finalidad de asegurar que se satisfagan las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado.

93a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1987

#### 42/110. Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de Centroamérica

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* su resolución 42/1, de 7 de octubre de 1987, relativa al actual proceso de pacificación derivado del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica"<sup>116</sup> suscrito en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes centroamericanos en la reunión en la cumbre Esquipulas II, y en particular el punto 8 del mismo, relativo a los refugiados y las personas desplazadas en la región,

*Tomando nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>109</sup>, así como la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 38° periodo de sesiones, relativa a los refugiados en Centroamérica<sup>117</sup>, en la que el Comité Ejecutivo, entre otras cosas, reafirmó la importancia de seguir aplicando enfoques regionales para el examen de dicho problema y la iniciativa de organizar en 1988 una conferencia sobre la cuestión,

*Teniendo en cuenta además* los principios contenidos en la Declaración de Cartagena sobre los refugiados de 1984, así como las conclusiones y recomendaciones del Coloquio realizado en México en 1981, sobre asilo y protección internacional de refugiados en América Latina,

*Reconociendo* los generosos esfuerzos que hacen los países receptores de refugiados centroamericanos, a pesar de las enormes dificultades que deben afrontar, especialmente ante la crisis económica actual,

*Consciente* de la complejidad y gravedad de la situación de los refugiados y las personas desplazadas en la región centroamericana, así como su repercusión en el desarrollo socioeconómico de la zona,

*Considerando* que la repatriación voluntaria constituye la solución más conveniente al problema de los refugiados, siempre que sea manifestada individualmente y con la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuando se produce en condiciones de completa seguridad y preferentemente con destino al lugar de origen,

*Teniendo presente* la modalidad de cooperación instaurada en la región mediante el establecimiento de comisiones tripartitas, integradas por representantes del país de origen, del país de asilo y de la Oficina del Alto Comisionado, para facilitar y coordinar las acciones relativas a la repatriación de los refugiados,

*Reconociendo* la urgente necesidad de cooperar con los países de Centroamérica y con México en las diversas fases

<sup>114</sup> *Ibid.*, párr. 205.

<sup>115</sup> A/41/324, anexo.

<sup>116</sup> A/42/521-S/19085, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085, anexo.

<sup>117</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo periodo de sesiones, Suplemento No. 12A (A/42/12/Add.1)*, párr. 208.

que suponen los procesos de repatriación, reubicación, integración local y reasentamiento de los refugiados en el marco de soluciones duraderas,

*Consciente* de la situación que padecen las personas desplazadas dentro de su propio país y que necesitan asistencia para su reintegración a sus lugares de origen,

*Destacando* la importancia de que prevalezcan las consideraciones humanitarias y apolíticas en el tratamiento del problema de los refugiados y de las personas desplazadas, y la necesidad de que ese enfoque sea estrictamente observado por las autoridades de los países de origen y de asilo, así como de todos los organismos participantes,

*Tomando nota* de que la Comisión Ejecutiva establecida en cumplimiento del acuerdo suscrito en la reunión en la cumbre Esquipulas II decidió constituir una subcomisión para los refugiados y las personas desplazadas, integrada por representantes de los países centroamericanos, para que estudiara y propusiera fórmulas encaminadas a promover y facilitar la repatriación voluntaria y proponer mecanismos de cooperación regional y medidas conjuntas con la comunidad internacional,

1. *Expresa su satisfacción* por los compromisos asumidos por los Presidentes de los países centroamericanos en favor de la protección y asistencia a los refugiados y las personas desplazadas, que figuran en el punto 8 del acuerdo suscrito en la reunión en la cumbre Esquipulas II<sup>116</sup>,

2. *Encomia* la valiosa labor humanitaria realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, por los organismos gubernamentales y no gubernamentales y por los países de asilo, así como la importante contribución de los países donantes para dar solución a los problemas más críticos en materia de asistencia a los refugiados y las personas desplazadas centroamericanos;

3. *Encomia asimismo* la importante iniciativa tomada por los países centroamericanos, el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo sobre la cuestión de los refugiados en el marco de los esfuerzos que hacen para restablecer la paz en la región;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que, manteniendo su carácter humanitario y apolítico, proporcionen e incrementen su cooperación y asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas centroamericanos;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que cooperen con los países de la región en la solución de los problemas sociales y económicos derivados de las corrientes de refugiados y las personas desplazadas;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que amplíe su cooperación en los procesos de repatriación voluntaria y de rehabilitación en los países de origen de los repatriados y la invita además a facilitar el reasentamiento o el traslado de los refugiados en el marco de soluciones duraderas y a que, mientras dicho proceso se efectúa, continúe la cooperación internacional en materia de ayuda humanitaria a los refugiados;

7. *Destaca* la necesidad de que los proyectos de asistencia humanitaria sean concordantes con los planes nacionales de desarrollo de los países de la región y subraya que la asistencia proporcionada para proyectos relacionados con los refugiados debe considerarse de carácter especial e independiente de la cooperación para el desarrollo de los países de la región;

8. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos competentes del sistema de las Naciones

Unidas, adopte las medidas necesarias para elaborar programas de ayuda a las personas desplazadas dentro de su propio país y para facilitar la reintegración y rehabilitación de los repatriados;

9. *Pide también* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado y los órganos competentes, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1987

#### 42/111. Preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/168, de 20 de diciembre de 1978, 35/195, de 15 de diciembre de 1980, 36/132, de 14 de diciembre de 1981, 36/168, de 16 de diciembre de 1981, 37/168, de 17 de diciembre de 1982, 37/198, de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122, de 16 de diciembre de 1983, 39/141 y 39/143, de 14 de diciembre de 1984, 40/120, 40/121 y 40/122, de 13 de diciembre de 1985, y 41/125, 41/126 y 41/127, de 4 de diciembre de 1986, y demás disposiciones pertinentes,

*Recordando también* que en la resolución 41/126 se reconoce que el proyecto preliminar de convención preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1 (S-IX), de 14 de febrero de 1986, de la Comisión de Estupefacientes<sup>118</sup>, constituye un adelanto positivo en la preparación de ese instrumento y que los elementos incluidos en dicho proyecto responden a muchos de los intereses de la comunidad internacional en sus esfuerzos por hacer frente al problema del tráfico ilícito de drogas,

*Destacando* la importancia del aporte que la convención representará en lo que respecta a complementar los instrumentos internacionales existentes sobre la materia, a saber, la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes<sup>119</sup> y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>120</sup>,

*Recordando* que, en el párrafo 3 de su resolución 41/126, pidió a la Comisión de Estupefacientes que continuara la preparación de dicho proyecto de convención, a los fines de que la misma fuera efectiva, ampliamente aceptable y entre en vigor en breve plazo,

1. *Expresa su agradecimiento y encomia* al Secretario General por el informe<sup>121</sup> presentado a la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, respecto de los progresos realizados en la preparación de una nueva convención contra el tráfico ilícito de drogas;

2. *Destaca* la importancia del llamamiento formulado en el párrafo 3 de la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas<sup>122</sup>, en el sentido de que el proyecto de convención fuera preparado y completado con urgencia, pero con cui-

<sup>118</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 3 (E/1986/23)*, cap. X, secc. A.

<sup>119</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 976, No. 14152.

<sup>120</sup> *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

<sup>121</sup> A/CONF.133/5.

<sup>122</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.L.18), cap. I, secc. B.